

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS E INFORME DE NECESIDAD QUE RIGEN LA LICITACIÓN P\_11\_2024, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LA MISMA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN CON MEDIOS, SOPORTES PUBLICITARIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA.**

Habiéndose detectado errores en ciertos criterios de adjudicación evaluables de forma objetiva en el procedimiento de contratación de referencia, tanto en el Cuadro de Características como en el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe de Necesidad de la licitación, conforme posteriormente se describirá, procede la modificación de dichos documentos y la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Con fecha 9 de agosto de 2024 se procedió a la publicación del procedimiento de contratación de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE) la Plataforma de Contratos del Sector Público, otorgándose un plazo de presentación de proposiciones que concluiría el día 19 de septiembre de 2024, a las 23:59.

**Segundo.** - El día 21 de agosto de 2024, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.- Proexca (en adelante, “PROEXCA”), pudo comprobar la existencia de un error en la redacción del criterio evaluable de forma objetiva “Comisión de agencia/Precio”, previsto en el Cuadro de Características (pág. 11) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (pág. 10) y en el Informe de Necesidad (pág. 6), cuya ponderación se fija en 20 puntos. Su redacción era la siguiente:

*“El precio ofertado en el procedimiento de contratación se realizará a través de la valoración del porcentaje de descuento ofertados sobre el 7% máximo establecido como comisión de agencia:*

$$\text{Puntuación} = 20 * (1 + \log\left(\frac{mo}{O}\right))$$

Donde,

*“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)*

*“O” es el valor de la oferta a valorar “log” el logaritmo en base 10.*

*En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 20 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.”*

**Tercero.-** Si bien la fórmula prevista es correcta, PROEXCA no pretende valorar a través de este criterio el porcentaje de descuento sobre la comisión de agencia a percibir por los licitadores, sino la propia comisión de agencia que los licitadores se comprometen a percibir por los servicios prestados en caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, extremo que puede apreciarse de la redacción del presente criterio en el Anexo II adscrito al Cuadro de Características, en que los licitadores deben expresar efectivamente sus ofertas:

*“DECLARA bajo su responsabilidad:*

*a) Que se compromete a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, de acuerdo con lo siguiente:*

*- OFRECIENDO UNA COMISIÓN DE AGENCIA DE \_\_\_\_\_ POR CIENTO (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS). (DEBERÁ SER INFERIOR AL 7%).”*

**Cuarto.** - Como consecuencia de dicho error en la redacción del criterio descrito en el Antecedente Segundo, se entiende necesaria la modificación de su contenido en el Cuadro de Características, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Informe de Necesidad de la licitación, resultando de aplicación la siguiente redacción:

***“Comisión de agencia/precio.***

*Valoración de la comisión de agencia para los servicios de gestión de medios de comunicación, estableciéndose como máximo un 7% de comisión.*

*En este apartado los licitadores deberán indicar cuál será su comisión de agencia ofertada. Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte la comisión de agencia más baja y, a los restantes en función a la siguiente fórmula:*

$$Puntuación = 20 * (1 + \log\left(\frac{mo}{o}\right))$$

*En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 20 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.”*

**Quinto.** - Adicionalmente PROEXCA, habida cuenta de que las campañas a realizar se llevarán a cabo principalmente en el ámbito nacional, resultando más adecuado priorizar el peso de la valoración de la experiencia, quedando en consonancia con el área de actuación y los fines específicos de Proexca en este contexto, ha determinado la necesidad de modificar el Cuadro de Características del procedimiento, eliminando del apartado “16.CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. 3. Experiencia en la realización de trabajos de análisis de retorno de inversión para empresas” y “16.CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. 4. Experiencia en gestión de planes de medios de las personas adscritas a la ejecución del contrato” toda aquella referencia a la experiencia en trabajos o campañas de ámbito internacional.

Como consecuencia de lo anterior, deben modificarse los apartados correspondientes en el PPT de la licitación -recogido en la página 9 del mismo- y en el Informe de Necesidad -página 5 y 6-, de idéntica transcripción.

Así, la **redacción original** de los susodichos criterios era la siguiente:

***“Experiencia en la realización de trabajos de análisis de retorno de inversión para empresas: 15 puntos.***

*Se valorará la experiencia de los perfiles de Director/a de Cuentas o Director/a de Medios que certifiquen trabajos realizados en los últimos 5 años de análisis de retorno de inversión (ROI) de campañas de medios, eventos o acciones de comunicación para sus clientes. La documentación aportada debe incluir ejemplos concretos de los servicios prestados, incluyendo proyecto, empresa y fecha de realización, además de detallar los métodos utilizados para calcular el ROI para obtener los resultados.*

- *Experiencia en trabajos de ámbito internacional. 1 punto por trabajo realizado, hasta un máximo de 5 puntos.*
- *Experiencia en trabajos de ámbito nacional. 2 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Para acreditar este criterio de valoración, las empresas deben presentar documentación que certifique el trabajo realizado, incluyendo la información detallada, junto con los datos de contacto, la firma y el sello de los responsables de las empresas para las que se realizó el proyecto o servicio. Los trabajos que no cumplan con estos requisitos serán excluidos de la evaluación de este criterio.*

*En cuanto a los servicios de informe de retorno de inversión presentados para este criterio, si incluyen más de uno de los ámbitos de alcance mencionados, sólo podrán ser computados en una de las categorías. La empresa debe indicar en cuál de ellas desea que se evalúe dicho trabajo.*

***Experiencia en gestión de planes de medios las personas adscritas a la ejecución del contrato.: 25 puntos.***

*Se valorará positivamente a aquellas empresas que en sus equipos propuestos incluyan un Director/a de Cuentas o Director/a de Medios que certifiquen trabajos realizados en los últimos 5 años de planes de medios de comunicación de al menos 30.000 € de inversión. La documentación aportada deberá incluir información concreta de los servicios prestados, mercados y medios activados, incluyendo proyecto, empresa y fecha de realización, además de detallar información sobre alcance o público impactado e inversión realizada por canal.*

- *Experiencia en la realización de campañas de ámbito internacional. 2 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 10 puntos.*
- *Experiencia en la realización de campañas de ámbito nacional. 5 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 25 puntos.*

*El criterio de los servicios valorados en este bloque se acreditará mediante certificados emitidos por las empresas, firmado y sellado por el responsable de la misma, a las que el licitador haya prestado sus servicios de planes de medios, en los que se indique expresamente que el miembro o miembros del equipo del proyecto adscrito a la ejecución del contrato les prestó servicios.”*

Por el contrario, **con la modificación a efectuar, los criterios en cuestión quedarán plasmados conforme se muestra a continuación:**

**“Experiencia en la realización de trabajos de análisis de retorno de inversión para empresas: 15 puntos.**

*Se valorará la experiencia de los perfiles de Director/a de Cuentas o Director/a de Medios que certifiquen trabajos realizados en los últimos 5 años de análisis de retorno de inversión (ROI) de campañas de medios, eventos o acciones de comunicación para sus clientes. La documentación aportada debe incluir ejemplos concretos de los servicios prestados, incluyendo proyecto, empresa y fecha de realización, además de detallar los métodos utilizados para calcular el ROI para obtener los resultados.*

- *Experiencia en trabajos de ámbito nacional. 3 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 15 puntos.*

*Para acreditar este criterio de valoración, las empresas deben presentar documentación que certifique el trabajo realizado, incluyendo la información detallada, junto con los datos de contacto, la firma y el sello de los responsables de las empresas para las que se realizó el proyecto o servicio. Los trabajos que no cumplan con estos requisitos serán excluidos de la evaluación de este criterio.*

**Experiencia en gestión de planes de medios las personas adscritas a la ejecución del contrato.: 25 puntos.**

*Se valorará positivamente a aquellas empresas que en sus equipos propuestos incluyan un Director/a de Cuentas o Director/a de Medios que certifiquen trabajos realizados en los últimos 5 años de planes de medios de comunicación de al menos 30.000 € de inversión. La documentación aportada deberá incluir información concreta de los servicios prestados, mercados y medios activados, incluyendo proyecto, empresa y fecha de realización, además de detallar información sobre alcance o público impactado e inversión realizada por canal.*

- *Experiencia en la realización de campañas de ámbito nacional. 5 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 25 puntos.*

*El criterio de los servicios valorados en este bloque se acreditará mediante certificados emitidos por las empresas, firmado y sellado por el responsable de la misma, a las que el licitador haya prestado sus servicios de planes de medios, en los que se indique expresamente que el miembro o miembros del equipo del proyecto adscrito a la ejecución del contrato les prestó servicios.”*

**Sexto.-** Habida cuenta de las modificaciones descritas en los Antecedentes anteriores, PROEXCA entiende procedente la ampliación del plazo inicialmente otorgado a los licitadores para la presentación de proposiciones en el presente procedimiento de contratación por un número de días equivalente al transcurrido desde la fecha de inicio del cómputo del plazo inicial de presentación de ofertas.

Todo lo anterior, en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 136 de la LCSP establece lo siguiente:

*“1. Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.*

...

2...

*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.”*

II.- La tesis utilizada por los tribunales de contratación a la hora de realizar cualquier clase de modificación en los pliegos de la licitación es la de entender que la misma resulta sustancial y, como consecuencia, considerar procedente la ampliación del plazo de presentación de proposiciones que, en cualquier caso, puede determinarse en función a la importancia de la materia modificada (Resolución 127/2020, de 28 de mayo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y Resolución 670/2019, de 20 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras).

III.- Pablo Martín Carbajal González, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. – Proexca, es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por el Consejo de Administración de 16 de febrero de 2024, en escritura nº 281 de 20 de febrero de 2024 en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias.

Visto el expediente de referencia, **DISPONGO**:

**1.- ACORDAR** la modificación de las cláusulas de criterios evaluables de forma objetiva -previstas en los Antecedentes descritos- en la presente Resolución del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Informe de Necesidad de la licitación P\_11\_2024.

**2.- ACORDAR** la ampliación del plazo de presentación de proposiciones del procedimiento de contratación P\_11\_2024 por un número de días equivalente al transcurrido desde la fecha de inicio del cómputo del plazo inicial de presentación de ofertas, considerando que con tal ampliación quedan plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

**3.- ACORDAR** la realización de las publicaciones necesarias en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para hacer efectivos los acuerdos anteriores.

Canarias a pie de firma digital.

**Pablo Martín Carbajal**

**Consejero Delegado**